



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Giovanni Usuga Higueta.
Demandadas	Antioqueña de Construcciones J y K S.A.S. CNV Construcciones S.A.S.
Llamada en garantía	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2018-332
Auto de Sustanciación	082
Asunto	Accede a solicitud.

Vista la solicitud presentada de manera virtual por el apoderado del demandante y coadyuvada por el representante legal y apoderado de CNV Construcciones S.A.S., solicitando suspensión del proceso por el término de un (1) mes, con el fin de adelantar conversaciones en aras de llegar a un acuerdo conciliatorio; al ser procedente la solicitud, según numeral 2º del artículo 161 del C.G.P, se accede a la misma y, en consecuencia: se decreta la suspensión del proceso por el término de un mes a partir de esta fecha; vencido el término se resolverá sobre la continuación del proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico(j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 016 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 7 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
